

Azogues, 11 de marzo de 2021

Para: Sr. Germán Rivera
PRESIDENTE DEL GAD NAZÓN

Asunto: Respuesta a la pregunta planteada.

Dentro del proceso de Rendición de cuentas de CONAGOPARE Cañar correspondiente al periodo enero a diciembre de 2021, luego de la recepción de las respectivas preguntas de parte de los GADs parroquiales de la provincia, el Delegado de este proceso, procede a redactar la presente acta considerando la respuesta emitida por el Abg. Freddy Rivera, Analista Jurídico de la Institución.

Pregunta:

Los pronunciamientos emitidos por el CONAGOPARE CAÑAR, a través de la Unidad Jurídica, a las consultas realizadas por los GAD Parroquiales, ¿son de carácter vinculante?

Respuesta:

Debemos manifestar que, si bien EL CONAGOPARE CAÑAR tiene como misión entre otras cosas, el brindar asesoramiento técnico a los GAD's Parroquiales, emitiendo criterios e informes jurídicos sobre el ordenamiento normativo que rige el desarrollo de la institución y en el marco de sus competencias, estos criterios no son de carácter vinculante, quedando a facultad o criterio de cada GAD Parroquial su aplicación. Ya que la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 237 manifiesta que le corresponde al Procurador General del Estado El asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante, sobre la inteligencia o aplicación de la ley, en aquellos temas en que la Constitución o la ley no otorguen competencias a otras autoridades u organismos.

Atentamente,



Arq. Francisco Navas
DELEGADO DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS
CONAGOPARE CAÑAR



Recibido el 11/03/2022
12:45
